



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 226 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 03 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 037-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 037-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 26 de julio del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones truncas, de la ex trabajadora CAS, Químico Farmacéutico **Leslie Guerrero Carrillo**, desde:

- Periodo de 01 enero al 31 de julio del 2021, 07 meses. Monto de la deuda S/ 3,500.00 soles

Segundo. - Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Truncas la ex trabajadora CAS, Químico Farmacéutico **Leslie Guerrero Carrillo**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 3,500.00 soles** (tres mil quinientos y 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo de 01 enero al 31 de julio del 2021, 07 meses. Monto de la deuda S/ 3,500.00 soles.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GLL

Mod. CN José Alexander Oliviera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 12094 RFE33517





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Apoyo
"Gustavo Lanatta Luján" - Bagua

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 037-2022-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-REM

DE : CPC. MARCIO A. FIGUEROA BRRERA
Resp. Remuneraciones del HAB

A : Abog. JHONN FREDDY SANCHEZ SUAREZ
Jefe de Recursos Humanos del HAB

ASUNTO : CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS DEL EX SERVIDOR
LESLIE GUERRERO CARRILLO

REF : SOLICITUD DE FECHA 15/07/2022

ATENCION : ASESORIA LEGAL- PRESUPUESTO

FECHA : Bagua, 26 de Julio 2022



Es grato dirigirme a Usted a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, informarle lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Con solicitud de fecha 15 de julio del presente año la Ex Trabajadora **LESLIE GUERRERO CARRILLO** solicita el pago de vacaciones truncas por haber laborado en el Hospital de Apoyo Bagua como personal asistencial bajo el Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS.

En consecuencia, se ha revisado en el sistema de Recursos Humanos que la ex servidora **LESLIE GUERRERO CARRILLO** laboro en este nosocomio durante el periodo de 01/01/2021 al 31/07/2021 (07 meses), con una remuneración mensual de S/. 6, 000.00 soles

II.-Base Legal y Analisis:

El Art. 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8[3], establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o truncas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Como se advierte de la citada norma al momento del cese del servidor CAS, la entidad empleadora deberá proceder al pago por concepto de vacaciones no gozadas que el servidor hubiese generado durante la vigencia de su vinculo laboral, sin observar un máximo de periodos a efectos del referido pago.



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo
"Gustavo Lanatta Luján" – Bagua



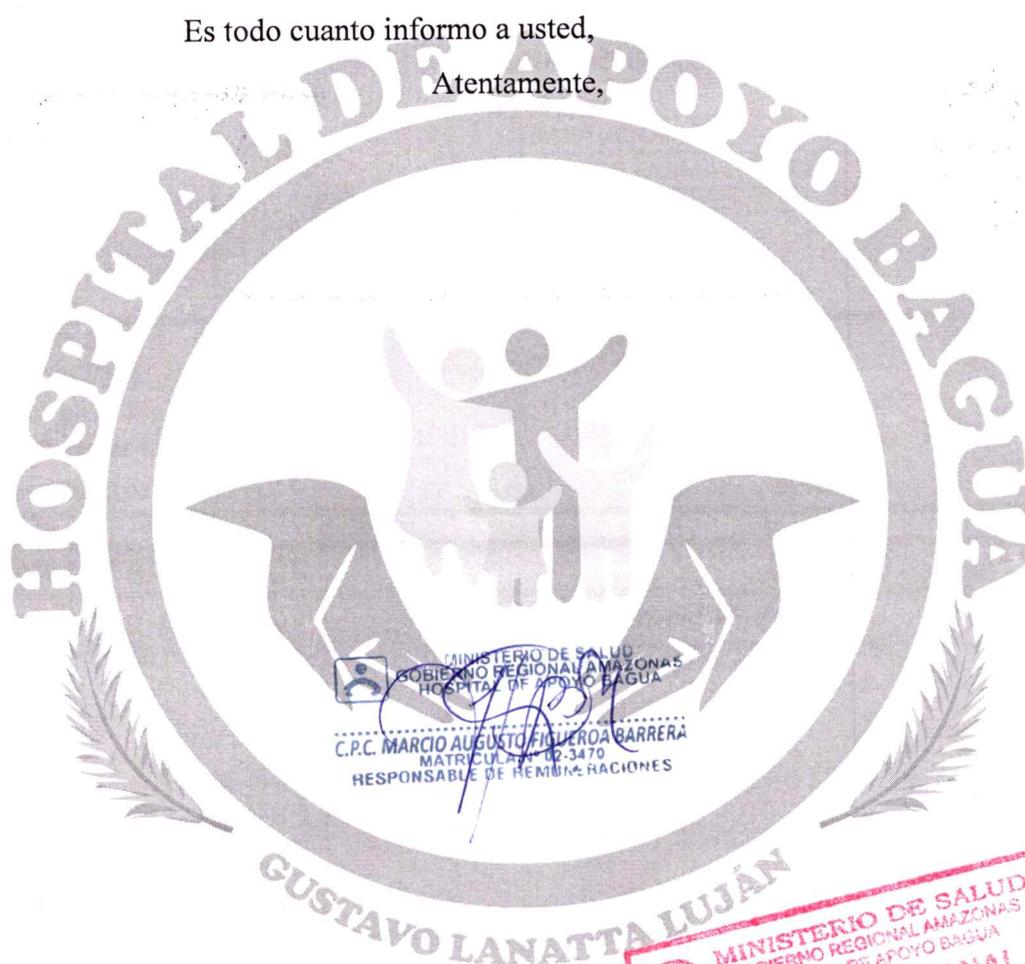
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

III.- Conclusiones

Bajo los antecedentes indicados, esta oficina ha procedido a realizar el calculo de vacaciones no gozadas y/o truncas a la Ex servidora **LESLIE GUERRERO CARRILLO** por haber laborado como personal asistencial en el Hospital de Apoyo Bagua, periodo que comprende al **01.01.2021** al **31.07.2021**, Bajo el Regimen del Drecreto Legislativo N° 1057, por el monto de **S/. 3500.00** (Tres Mil Quinientos y/00 soles).

Es todo cuanto informo a usted,

Atentamente,



c.c
archivo



SOLICITO : PAGO DE VACACIONES TRUNCAS

MED. GINEC. ALEXANDER OLIVERA DELGADO
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA



Leslie Guerrero Carrillo, identificada con DNI 44552286, domiciliada en Jr. Libertad 608 - Bagua con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo laborado en el Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", los meses : 01/01/2021 al 31/07/2021, bajo la modalidad de contratación CAS, en las funciones de Química Farmaceutica del Servicio de UCI.

Por tal razón solicito a usted, ordene a quien corresponda se realice los tramites correspondientes para el acto resolutivo de las vacaciones trucas que me corresponden.

POR LO EXPUESTO :

Solicito a usted acceda a mi solicitud.

Bagua, 15 de julio del 2022


LESLIE GUERRERO CARRILLO
DNI 44552286

